

 <p>JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO SEVILLA</p>	<p>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

SECRETARÍA

REF.: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA RAD. N° 2021-00003-01

A disposición de la señora Jueza las diligencias referidas, informando que el día de hoy ingresó a la bandeja de correo electrónico institucional del Despacho la decisión de segunda instancia en el trámite de consulta de la sanción impuesta al Representante Legal Judicial de MEDIMÁS EPS, procedente del Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, confirmándose la decisión aquí proferida.



ROSA MARÍA LÓPEZ OTÁLVARO
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 24
Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF.: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA RAD. N° 2021-00003-01

Procede la Judicatura a resolver lo que corresponda, teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede.

CONSIDERACIONES:

En efecto, se advierte que el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla, mediante Interlocutorio N° 034 de marzo 17 de 2021, resolvió CONFIRMAR íntegramente la decisión sancionatoria tomada por este Juzgado dentro del incidente de desacato referido, contra el señor Representante Legal Judicial de EPS MEDIMÁS S.A.S.¹.

Corresponde entonces, en virtud del principio de obediencia, acatar la decisión del Superior y continuar con el trámite respectivo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Sevilla – Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla Valle, mediante Interlocutorio de Tutela N° 034 de 17 de marzo de 2021.

SEGUNDO: en consecuencia, por Secretaría, acátense la decisión tomada en primera instancia (Interlocutorio N° 55 de 2021-03-10). Líbrense y remítanse las comunicaciones del caso.

¹ Archivo "14InterlocutorioN°034Confirma.pdf."

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA ESPAÑA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL SEVILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88dede9d5b1280417d8e13fb18b553a12d5241911f1e294c899ba3193be06940

Documento generado en 19/03/2021 07:46:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**